

Año de 1812.

Valga por el sello de Oficio por no haverlo en las Receptorías
entregada: Sepunto El Concejo, Justicia, y Resim^{to} de ella, a saber
ley sus D^{ns} Alonso Lucas Luxan Alcalde constitucional: Dⁿ Ma-
nuel Carrero Marin, y demas señ^{rs} q^{ta} abajo firmaron, y se procedió
a acordar lo siguiente

Que Dⁿ Antonio Carrero Marin entregue a Juan Pedro Mar-
tinez Oliva Proveedor del mismo día saneq^o de trigo para el sub-
ministro de mañana, y q^e continúe haciendo igual Subministro,
hasta tanto que presente las Cuentas, q^e se le tienen pedidas, res-
pecto a haver devatando la Recauda política, y notificación he-
cha a d^{ns} efecto.

Con lo q^e se concluyó este Ayuntamiento. q^e firmaron ley sus^{to} q^e
Juan Carrero Marin y Dⁿ Manuel Carrero Marin

Luxan

Marin

Marin

Carrero

Manuel Melgare

Molina

Procurador

Juan Antonio Thonvich
de Póller

En la Villa de Caracacas en veinte y siete de noviembre
del presente, y de: Sepunto El Concejo, Justicia, y Resim^{to} de
ella a saber ley sus D^{ns} Alonso Lucas Luxan Alcalde constitu-
cional de ella: Dⁿ Manuel Carrero: Dⁿ Camilo Molina: Dⁿ Come-
manuel Melgare, Proveedor y demas que abajo firmaron

